

Oficio Nro. SB-IG-2025-0075-O

Quito D.M., 15 de abril de 2025

Asunto: Prestación de servicios financieros durante feriado nacional correspondiente a decreto ejecutivo Nro. 598.

Entidades de los Sistemas Financieros Público, Privado y de Servicios Auxiliares .
En su Despacho

De mi consideración:

Los artículos 213 y 309 de la Constitución de la República, el Código Orgánico Monetario y Financiero, en sus artículos 59, 60 y 62, numeral 7 establecen que la Superintendencia de Bancos es un organismo técnico de derecho público, que efectuará la vigilancia, auditoría, intervención, control y supervisión de las actividades financieras que ejercen las entidades públicas y privadas del Sistema Financiero Nacional; y, que velará por su estabilidad y correcto funcionamiento.

Mediante decreto ejecutivo Nro. 598 de 11 de abril de 2025, el Presidente de la República, conforme a su artículo 1 dispuso suspender, por esta única ocasión, la jornada laboral en todo el territorio nacional para el sector público y privado el próximo jueves 17 de abril de 2025. Además, el artículo 3 del mencionado decreto establece que: “Durante las horas de suspensión de la jornada de trabajo, se garantizará la provisión de todos los servicios públicos como agua potable, energía eléctrica, salud, bomberos, terminales; y, bancarios. Las máximas autoridades de las instituciones, entidades y organismos del sector público deberán disponer que se cuente con el personal suficiente que permita atender satisfactoriamente las demandas de la colectividad” (énfasis agregado)

Considerando que el viernes 18 de abril de 2025 será un día de descanso obligatorio conforme a lo establecido en la legislación vigente, y que, a este se suma la suspensión de la jornada de trabajo el día jueves 17 de abril, estipulado en el decreto ejecutivo No. 598, es necesario garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales relacionadas con la prestación de servicios públicos esenciales, conforme lo establece la Disposición General Segunda del Código del Trabajo la cual señala:

“Durante los días de descanso obligatorio, se deberá garantizar la provisión de servicios públicos básicos de agua potable, energía eléctrica, salud, bomberos, aeropuertos, terminales aéreos, terrestres, marítimos, fluviales y servicios bancarios; en los cuales las máximas autoridades de las instituciones, entidades y organismos del sector público deberán disponer que se cuente con el personal mínimo que permita atender satisfactoriamente las demandas de la colectividad.” (énfasis agregado)

Por otro lado, con Circular Nro. BCE-GMPSN-2025-014-C de 15 de abril de 2025, el Banco Central del Ecuador comunica lo siguiente:

Oficio Nro. SB-IG-2025-0075-O

Quito D.M., 15 de abril de 2025

“ (...) el 17 de abril de 2025 el Sistema Central de Pagos, los depósitos y retiros de especies monetarias en las instalaciones del Banco Central del Ecuador, se encontrarán operativos en los horarios habituales. (énfasis agregado)

El 17 de abril de 2025, no se atenderá giros al y del exterior.

En lo referente al 18 de abril de 2025, a continuación, se comunica la operatividad de los servicios del Banco Central del Ecuador:

18 de abril del 2025	
SISTEMAS	SERVICIO
Sistema de Pagos Interbancarios (SPI)	SE RECEPTA COMO DIFERIDO
Sistema de Cobros Interbancarios (SCI)	
Sistema de Pagos en Línea (SPL)	NO SE ENCONTRARÁ HABILITADO
Sistema de Cámara de Compensación Especializada (CCE)	
Sistema Transferencias Paquetes en Línea (TPL)	
Sistema de Recaudación Pública – SRP, (incluido SRI y SENA E)	SE RECEPTA COMO DIFERIDO
Giros al y del exterior	NO SE ENCONTRARÁ HABILITADO
Depósitos y retiros de especies monetarias	NO SE ENCONTRARÁ HABILITADO

La Cámara de Compensación de Cheques (CCC), no operará el 18 de abril del 2025, por lo que la liquidación del 17 de abril del 2025 se ejecutará el 21 de abril del 2025.”

En ese contexto, con fundamento en el artículo 201 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con el Capítulo I "Horario mínimo de atención al público de las entidades de los sectores financiero público y privado", Título IV "Del funcionamiento", Libro I "Normas de control para las entidades de los sectores financiero público y privado", de la Codificación de Normas de la Superintendencia de Bancos, y con la finalidad de dar cumplimiento a la disposición del señor Presidente de la República

Oficio Nro. SB-IG-2025-0075-O

Quito D.M., 15 de abril de 2025

y de garantizar la continuidad de los servicios bancarios y financieros, así como de resguardar la integridad de los clientes, es imperativo que las entidades financieras públicas, privadas y de servicios auxiliares, aseguren la prestación continua de los servicios bancarios durante el feriado nacional por semana santa que comprenderá los días del 17 y 18 de abril de 2025, utilizando los canales establecidos, incluyendo los cajeros automáticos y los medios electrónicos, de manera ininterrumpida.

En virtud de la necesidad de mantener la continuidad y calidad de los servicios financieros, se dispone a las instituciones financieras públicas y privadas establecer horarios de atención y contar con el personal requerido para garantizar la satisfacción de las necesidades de los usuarios financieros a nivel nacional.

Asimismo, se insta a las entidades financieras a comunicar de manera oportuna a sus clientes, usuarios y público en general, los horarios de atención, utilizando para ello los canales de comunicación colectiva disponibles, tales como portales electrónicos, redes sociales institucionales, así como a la Superintendencia de Bancos para el seguimiento y monitoreo correspondiente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgt. Francisco Xavier Garzón Cisneros
INTENDENTE GENERAL

Copia:

Economista
Roberto José Romero von Buchwald
Superintendente de Bancos

Magister
Lorena Bethsabe Carrión Carpio
Intendente Nacional de Control del Sector Financiero Privado

Magister
Jessenia Marlene Cazco Arízaga
Intendente Nacional de Riesgos y Estudios

Magister
Santiago Xavier Garcés Egas
Intendente Nacional de Control del Sector Financiero Público

Doctor
César Luis Cano Flores

Oficio Nro. SB-IG-2025-0075-O

Quito D.M., 15 de abril de 2025

Intendente Regional de Guayaquil

Magister

José Antonio Martínez Dobronsky

Intendente Regional de Portoviejo

Magister

Ramón Eduardo Cazañas Vera

Intendente Regional de Cuenca

Magister

Delia María Peñafiel Guzmán

Secretario General

Economista

Julio José Prado

Presidente Ejecutivo

ASOCIACIÓN DE BANCOS DEL ECUADOR

Señor

Patricio Chanaba

Director Ejecutivo

ASOMIF